JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00840** 00
Temas y subtemas	ADMITE DEMANDA

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del término oportuno, encuentra el Despacho que la presente demanda, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por ENERIO DE JESÚS BETANCUR RESTREPO en contra de EXCELCREDIT S.A. MEDELLÍN.

SEGUNDO: OTORGARLE a la demanda el trámite previsto para los procedimientos VERBALES SUMARIOS (Art. 390 y siguientes del CGP).

TERCERO: Notificar este auto en debida forma a la demandada como se establece en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, en tal sentido, deberá allegar la constancia de entrega o acuso de recibo devuelto por el servidor de destino. Además, deberá acreditar él envió de esta providencia junto con la demanda y todos sus anexos para surtir el traslado.

CUARTO: CONCEDER a la parte demandada el término de DIEZ (10) días para que contestar la demanda, y aportar los medios probatorio que pretenda hacer valer.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JULIÁN ANDRÉS HENAO GIL con C.C. No. 1.036.941.441 y T.P. No.298.917 del C. S. de la Judicatura, para representar los intereses de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE[i]

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 041** hoy **13 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7facdbd3b2ad9725d47f39996f993968e7f850b52ca5eec3ff55107db88966f1**
Documento generado en 10/03/2023 01:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica